FORMA CATASTRAL PARA ...

MUNICIPIO DE ...
CATASTRO ...

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

CLAVE CATASTRAL: 1812322 261

DATOS GENERALES

DATOS DEL ...

ACCESO AL LOTE
1. LOTE INTERIOR
2. POR PASILLO PLATONAL
3. POR CALLE ...
4. ✓ POR CALLE
5. POR AVENIDA
6. POR EL MALECON
7. POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

SOBRE LA RASANTE
BAJO LA RASANTE
METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIALIDAD

SERVICIOS DEL LOTE

ACERA
1. NO EXISTE
2. ✓ ENCEMENTADO ...
3. ...

ENERGIA ELECTRICA
1. NO EXISTE
2. ✓ SI EXISTE ...
3. SI EXISTE ...

ALUMBRADO PUBLICO
1. NO EXISTE
2. ...
3. ✓ ...

NUMERO DE ESQUINAS: 0

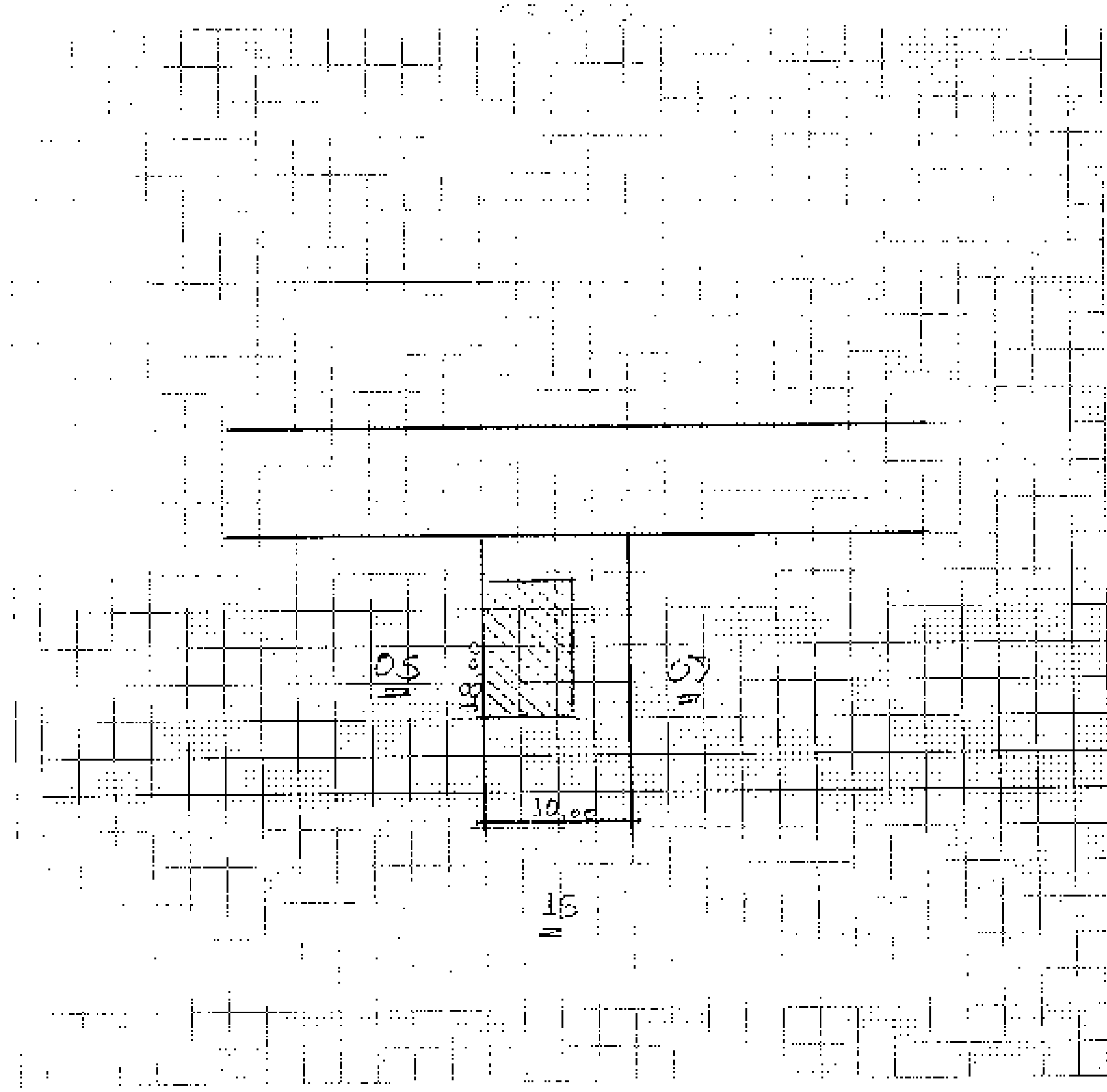

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

Ingreso ... 5/14 ...
Sello ... Amparo ...
14/05/14.

MODO DE PROPIEDAD

1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS / NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (notaría)	(fecha)
	CIA. CONCISOL S.A			
	Jimenez de la A. Maria Eugenia.	0900163569.	R. Manta.	7/Mayo/14.
CODIGO	[illegible]	[illegible]		[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

Rubro	Opciones	Bloque 1, Piso 1 (Área 54)
Nº DEL BLOQUE		1
Nº DEL PISO		1
AREA DEL PISO		54
ESTRUCTURA	1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal	4 (X)
PAREDES	1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo/tocho o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	5 (X)
ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO	1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón	5 (X)
PISO	1 tierra, 2 madera o entarimado, 3 vidrio o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetone	4 (X)
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja	7 (X)
TUMBADOS	1 no tiene, 2 si tiene	1 (X)
VENTANAS	1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 Aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color	7 (✓)
AGUA	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	3 (X)
ELECTRICIDAD	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	3 (X)
EQUIPO ESPECIAL	1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1er. orden	1 (X)
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina	1 (X)
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	1. [ ]	

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos) [ ]

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION [ ]

Levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES

229

2014	13	08	01	P-2.916

PRIMER TESTIMONIO.-

ESCRITURA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS DE LA A FLORENCIA Y CAROLINA AGUILAR JIMENEZ.- A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA JIMENEZ DE LA A Y ESTA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. $.14.115.90 E INDETERMINADA.-
FECHA: 07 DE MAYO DEL 2014.-

COPIA

2014	13	08	01	P2.916

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS ANTONIO DE LA A FLORENCIA y CAROLINA ELIZABETH AGUILAR JIMENEZ A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A.-

CUANTIA: USD $ 14,115.90.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de Mayo del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante , según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges **CARLOS ANTONIO DE LA A FLORENCIA** y **CAROLINA ELIZABETH AGUILAR JIMENEZ**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"** y por otra la señora **MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A**, de estad civil viuda, por su propio y personal derecho a quien en lo posterior se le llamarán **"LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **CARLOS ANTONIO DE LA A FLORENCIA y CAROLINA ELIZABETH AGUILAR JIMENEZ,** a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"** y por otra la señora **MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A**, de estad civil viuda, por su propio y personal derecho a quien en lo posterior se le llamarán **"LA COMPRADORA"** quien conviene en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **CARLOS ANTONIO DE LA A FLORENCIA y CAROLINA ELIZABETH AGUILAR JIMENEZ**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y

casa signada con el número **SEIS**, de la manzana **I**, ubicado en la **Urbanización SAN JOSE**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a la Compañía Constructora e Inmobiliaria del Sol " Consisol" S.A debidamente representado por el Ingeniero José Nazario Cedeño Solórzano y el Ingeniero Jaime Alberto Cedeño Mieles, en su calidad de Presidente y Gerente General, según escritura de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha diecinueve de enero del año dos mil cinco, e inscrita con fecha once de febrero del año dos mil cinco. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **CARLOS ANTONIO DE LA A FLORENCIA y CAROLINA ELIZABETH AGUILAR JIMENEZ,** dan en venta y perpetúa enajenación a favor de la **COMPRADORA** la señora **MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A,** un lote de terreno y casa signada con el número **SEIS**, de la manzana I, ubicado en la **Urbanización SAN JOSE**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** En diez metros y lindera con calle pública. **POR ATRAS:** En diez metros y lindera con lote número quince. **POR EL COSTADO DERECHO:** En dieciocho metros y lindera con lote número siete. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En dieciocho metros y lindera con lote número cinco. Con una Superficie total de: **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **CATORCE MIL CIENTO QUINCE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.14.115,90)** valor que la señora **MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A**, paga a los VENDEDORES los cónyuges **CARLOS ANTONIO DE LA A FLORENCIA y CAROLINA ELIZABETH AGUILAR JIMENEZ,** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LA COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y

vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado,** en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". **b)** La señora **MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

"La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** La señora **MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A**, en su calidad de jubilada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente de un lote de terreno y casa signado con el número **SEIS**, de la manzana I, ubicado en la **Urbanización SAN JOSE**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios

o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** En diez metros y lindera con calle pública. **POR ATRAS:** En diez metros y lindera con lote número quince. **POR EL COSTADO DERECHO:** En dieciocho metros y lindera con lote número siete. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En dieciocho metros y lindera con lote número cinco. Con una Superficie total de: **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo

gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio.

similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA. PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio de plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula

DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	F 1606

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA

OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA

CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DIS COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ**, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ,** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ,** en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo,** de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor **Cristian Altamirano**

Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c. 0100951987

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

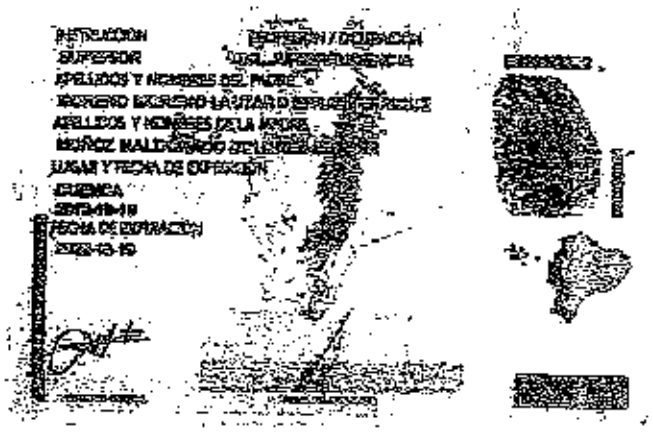

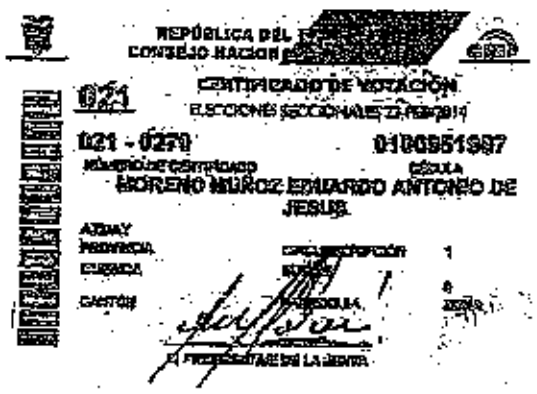

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 5 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Biess
Banco del IESS

Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 (500)
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 (040)
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra b) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 0100951988-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz prestó la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Madueño Cecilio al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARÍA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 05 MAR 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otor

gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 1304914441

MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

03 SEPTIEMBRE 1965

015- 0338 02275 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1966

ECUATORIANA****** E133311222

CASADO RIVERA DELGADO MAGALY

SUPERIOR ING. [illegible]

ULBIO MIRANDA

ZOILA GALARZA

PORTOVIEJO 02/02/2007

02/02/2019

0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

033

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0266 1304914441

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PORTOVIEJO 12 DE MARZO 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

35047

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35047:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de junio de 2012*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2290906000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización SAN JOSE de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con el número "SEIS" de la manzana " I " : Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: En diez metros y lindera con calle pública; Por Atrás: En diez metros y lindera con lote número quince; Por el Costado Derecho: En dieciocho metros y lindera con lote número siete; y, por el Costado Izquierdo: En dieciocho metros y lindera con lote número cinco. Teniendo una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	421	26/02/2003	4.371
Compra Venta	Aclaración	422	26/02/2003	4.395
Planos	Planos	33	08/10/2004	338
Compra Venta	Compraventa	374	11/02/2005	5.147

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 26 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.371 - Folio Final: 4.394
Número de Inscripción: 421 Número de Repertorio: 923
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de agosto de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Compraventa relacionada con el terreno ubicado en las inmediaciones del Aeropuerto de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula/R.U.C.	Nombres o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-[illegible]-000100	Compañía Constructora E Inmobiliaria Del		Manta
Vendedor	80-[illegible]	Fiduciaria Mercantil Pacifico- Cero Cero		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec.Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	[illegible]	01-Jul-1998	676	677

Certificación impresa por: JaVM

Ficha Registral: 35047

Página: 1 de 1

2 / 3 Aclaración

Inscrito el : miércoles, 26 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.395 - Folio Final: 4.412
Número de Inscripción: 422 Número de Repertorio: 924
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de febrero de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Otorgada por Fideicomiso Mercantil Pacifico Cero Cero Dos BCE Enlacefondos IP representado por su Fiduciaria Cia. Enlacefondos S. A. Administradora de fondos y fideicomisos debidamente representados por sus apoderados especiales Edy Luciano Reyes Garcés y Jorge Iván Vásquez Egas, a favor De la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL S.A. CONSISOLSA, debidamente representada por su Presidente el Sr. José Nazario Cedeño Solórzano, y por su Gerente General el Ing. Jaime Alberto Cedeño Mieles, escritura de rectificación o aclaratoria, haciendo constar que de los antecedentes generales constantes en la escritura citada anteriormente debe constar los siguientes Con fecha 14 de agosto del 2002, se encuentra inscrita la escritura de reforma de Fideicomiso Mercantil Pacifico Cero Cero Dos BCE Enlacefondos IP, autorizada ante el Notario Trigésimo Primero de Quito el 18 de Octubre del 2001, celebrada ante el Banco del Pacifico S.A. Deltini S.A. Chicote, S.A. y otras, Dación en Pago otorgada a favor del Banco Central del Ecuador. Los Comparecientes acuerdan reformar el contrato de Fideicomiso Mercantil antes citado con el objeto de cambiar la Naturaleza del mismo y transformarlo de Fideicomiso Mercantil en Garantía a uno de administración que armonice la nueva función que desempeñara el mismo. Además Bco. Del Pacifico S.A. entregará en Dación en Pago las cuotas de Participación Fiduciaria representativas de Cinco punto cero siete por ciento del Patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil Pacifico 0 0 2 B C E E n l a c e f o n d o s I P . P o r C . I .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000001870	Fideicomiso Mercantil Pacifico- Cero Cero		Manta
Aclarante	80-0000000000179	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	421	26-feb-2003	4371	4394

3 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 08 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 338 - Folio Final: 354
Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 4.627
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

sobre el area restante (322,18M2), en el cual se constituye la Urbanización San José y Entrega de Áreas Verdes y Garantías. Con fecha Octubre 20 del 2005, se encuentra oficio recibido No.045- DPUM-CV, de fecha Octubre 07 del 2005, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se Certifica que la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DEL SOL S.A. CONSISOLSA, para liberar las Manzanas J-G, de la Urbanización San José, dejadas como garantía por las obras de infraestructura, y sugerir al consejo que de acuerdo al informe que señala que el avance de la obra dentro de esta Urbanización cumplido por los promotores es de un 45% del total de (100%), se autorice liberar las áreas de garantia que corresponden a este porcentaje, y que serían las Manzanas J y G, con un área de lotes de 3.000,oom2, quedando el restante de área aún como Garantía y que son las Manzana E y parte de la

A. con un área de 6.939.86M2. Con fecha Abril 20 del 2007, se encuentra oficio recibido, suscrito por los Directores de Planeamiento Urbano. y de Obras Públicas de la Ilustre Municipalidad de Manta fechado Manta, Abril 20 del 2007, se desprende que la Urbanización "San José", cuyo promotora es la compañía CONSISOLSA, representada por el Ing. Pedro Balda Chara, ha cumplido con parte de las Obras de Infraestructura, por tal motivo solicito a usted la Liberación de los Lotes No. 01. 05, 06, 07, 08, 09, y 10 de la Manzana "E", de la mencionada Urbanización.

Con fecha 13 de Julio de 2011, se encuentra oficio recibido, suscrito por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio del Cantón Manta, fechado Manta, 12 de Julio de 2011, mediante Oficio No. 18 DL-LRG., se desprende que la Urbanizacion San Jose, cuyo promotora es la Compañia CONSISOLSA, la terminacion de la Obra, es factible la liberacion de los lotes en garantias. las misma que son Manzana "E"- Lote 02 con un area de 168,72m2.Manzana 'E"- Lote 03, con un área de 160,00m2.Manzana "E"- Lote 04 con un área de 160,00m2.Manzana 'A" Lote 10 con un area de 1033,11 m2 Manzana "A". Lote 11 con un área de 191,52m2.Manzana "A"-Lote 12 con un área de 228,12m2 Manzana "A" Lote 13 con un área de 284,82m2.Manzana "A"- Lote 14 con un area de 290,24m2.Manzana "A"- Lote 15 con un área de 190,85m2.Total en metros cuadrados 2 707,39m2.Particular que comunico a usted a efectos de que se realice la liberacion de la garantia de los lotes antes mencionados.

La Municipalidad del Cantón Manta, otorgo la APROBACION DE SUBDIVISION No. 259-1504, fechado, Manta, Julio 19 de 2001. Firmado por el Arq. Carlos Franco Rodriguez, Jefe del Area de Control Urbano PP.UU., sobre el terreno propiedad de la COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SOL CONSISOLSA, ubicadoen Urbanizacion "San José", lote signado con el No. 10 de la Manzana "A", del Barrio Nazario Cedeño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que posee un área de 1033.11m2.AREA A DESMENBRAR: 172,47m2. Lote No. A-10-1, propiedad dela Compraña Inmobiliaria del Sol "CONSISOLSA".FRENTE: 9,40m.- Lindera con calle pública.ATRAS: 9,40m.- Lindera con el lote No. A-10-6.COSTADO DERECHO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-2.COSTADO IZQUIERDO: 18,30 m.- Lindera con el lote No. 09 de la misma Manzana "A".AREA A DESMEMBRAR 171,56m2. Lote No. A-10-2. Propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Sol "Consisolsa".FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública.ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-5.COSTADO DERECHO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-3.COSTADO IZQUIERDO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-1. AREA A DESMEMBRAR: 172,51m2. Lote No. A-10-3. Propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Sol "Consisolsa".FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública.ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-4.COSTADO DERECHO: 18 60m.- Lindera con el lote No. 11 de la misma Manzana "A".COSTADO IZQUIERDO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-2.AREA DE DESMEMBRAR: 172,52m2. Lote N. A-10-4 Propiedad de la Compraña Inmobiliaria del Sol "Consisolsa".FRENTE: 9.30m.- Lindera con calle pública.ATRAS: 9.30m.- Lindera con el lote No. A-10-3.COSTADO DERECHO 18.50m.- Lindera con el Lote A-10-5.COSTADO IZQUIERDO: 18 60M.- Lindera con el lote No. 15 de la misma Manzana.AREA A DESMEMBRAR: 171,57m2. Lote No. A-10-5 Propiedad de la Compraña Inmobiliaria del Sol "Consisolsa" FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública.ATRAS: 9.30m.- Lindera con el lote No. A-10-2.COSTADO DERECHO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-6.COSTADO IZQUIERDO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-4.AREA A DESMEMBRAR: 172,48m2. Lote No. A-10-6. Propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Sol "Consisolsa".FRENTE: 9,40m.- Lindera con calle pública.ATRAS: 9,40m.- Lindera con el lote No. A-10-1.COSTADO DERECHO: 18,30m.- Lindera con el lote No. 16 de la misma Manzana "A" COSTADO IZQUIERDO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-5 AREA SOBRANTE.- NINGUNA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000179	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	421	26-feb-2003	4371	4394

Certificación impresa por: Ja/Sf

	Compra Venta	422	26-feb-2003	4395	4412

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 11 de febrero de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.147 - Folio Final: 5.157
Número de Inscripción: 374 Número de Repertorio: 705
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de enero de 2005
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Constructora e Inmobiliaria del Sol "CONSISOL" Sociedad Anónima, debidamente representada por los señores Ing. Jose Nazario Cedeño Solorzano e Ing. Jaime alberto Cedeño Mieles, en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente.

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización SAN JOSE de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con el número "SEIS" de la manzana "J". Teniendo una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061572	Aguilar Jimenez Carolina Elizabeth	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000061571	De la A Florencia Carlos Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000179	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	35	08-oct-2004	338	354

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:37:34 del viernes, 04 de abril de 2014

A petición de: Sra. Bordina Aguilar Jimenez

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 - 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000276427

5/5/2014 11:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION POR LA CUANTIA DE $14,113.90 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-29-05-05-000	182.00	20339,82	135501	276426

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0902446099	DE LA A FLORENCIA CARLOS Y SRA	MZ 41 LT 05 URB. SAN JOSE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Predio Compra-Venta	24,78
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	25,78
0801153559	MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A	SIN	VALOR PAGADO	25,78
			SALDO	0,00

EMISION: 5/5/2014 11:30 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 - 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000276426

5/5/2014 11:29

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION POR LA CUANTIA DE $14,113.90 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-29-05-05-000	182.00	20339,82	135501	276426

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
0902446099	DE LA A FLORENCIA CARLOS Y SRA	MZ 41 LT 05 URB. SAN JOSE	Impuesto principal	101,78
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	50,89
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	152,67
0801153559	MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A	SIN	VALOR PAGADO	152,67
			SALDO	0,00

EMISION: 5/5/2014 11:29 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0006484

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : DE LA A FLORENCIA CARLOS Y SRA.
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MZ-I LT. 06 URB. SAN JOSE
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 302377
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 05/05/2014 14:44:02

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
	3.00
TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: domingo, 03 de agosto de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

(Dieu seis)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1,25

Nº 0112080

No. Certificación: 112080

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 21080

Fecha: 9 de abril de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-29-09-06-000

Ubicado en: MZ-I LT.06 URB. SAN JOSE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0908446099	*DE LA A FLORENCIA CARLOS Y SRA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5040,00
CONSTRUCCIÓN:	15299,82
	20339,82

Son: VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Impreso por MARIS REYES 09/04/2014 10:28:42

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICACIÓN

No. 0340 - 00760

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***CARLOS ANTONIO DE LA A FLORENCIA****, con Clave Catastral #2290906000, ubicado en la Urbanización San José, signado con el Lote número Seis de la Manzana "I", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 10,00m. – Calle Pública
Atrás: 10,00m. – Lote No.15
Costado Derecho: 18,00m. – Lote No.7
Costado Izquierdo: 18,00m. – Lote No.5
Área: 180,00m2.

Manta, 17 de abril del 2014.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
MSMS

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0091858

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DE LA A FLORENCIA CARLOS Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de abril de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2290906000 MZ-I LT.06 URB. SAN JOSE
Manta, diez y siete de abril del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ab. Pablo Macías García
PROCURADOR MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Jorge Gavilánez G.
NOTARIO

MANIFESTACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los cinco dias del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mi, *ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparece*, la señora MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A, ciudadana Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con cedula de ciudadania número 090016356-9, quien libre y voluntariamente, procede a rendir esta manifestación al tenor y contenido siguiente: "Mis generales de ley son como quedan anteriormente indicada, libre y voluntariamente tienen a bien manifestar que: Voy adquirir una Vivienda ubicada en la urbanización San José, Signado con el lote numero 6, Manzana I, Casa numero 6, ubicada en la Parroquia Los Esteros, de esta ciudad de Manta Provincia de Manabí Republica del Ecuador, Manifiesto además que esta urbanización no cuenta con administrador, y reglamento por lo que no se puede extender los certificados de expensas correspondiente por lo que eximo de toda responsabilidad a la señora Notaria y Registrador de la Propiedad del cantón Manta Provincia de Manabí por el pago de alicuotas expensas y gastos administrativos de la Urbanización. Es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad.- *Leída que le fue la manifestación al compareciente, se afirma y se ratifica en ella y para constancia de lo aseverado, estampa su firma y rúbrica al pie del presente documento, en unidad de acto, conmigo la señora Notaria, que de todo lo actuado, DOY FE.- W.V.*

MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A.
C.C No. 090016356-9

LA NOTARIA.-
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menendez
MANTA - ECUADOR

REVISADO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0063910

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a DE LA A FLORENCIA CARLOS Y SRA. ubicada en MZ-1 LOTE 06 URB.SAN JOSE. cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA $20339.82 VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 82/100 DOLARES de la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA.

AÑIGUEROA

Manta, 17 de ABRIL de 2014

Director Financiero Municipal

CIUDADANIA No 0900163569-9
JIMENEZ DE LA A MARIA EUGENIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
22 ABRIL 1947
002- 0459 03156 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1947

ECUATORIANA***** V1133E1155
VIUDO GALO AGUILAR V
SECUNDARIA CONTADOR
MANUEL JIMENEZ
CAROLINA DE LA A
GUAYAQUIL 28/04/2003
28/04/2015
SEN 0394487

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

165 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

165 - 0173 NÚMERO DE CERTIFICADO
0900163569 CÉDULA
JIMENEZ DE LA A MARIA EUGENIA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

REVISADO

Quito, 25 de abril de 2014

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. **414444**, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) **Carlos Antonio De La A Florencia y Sra.** es de US$ **14,115.90** (**catorce mil ciento quince con noventa** Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. **Maria Eugenia Jimenez De la A**
C.C. **0900163569**

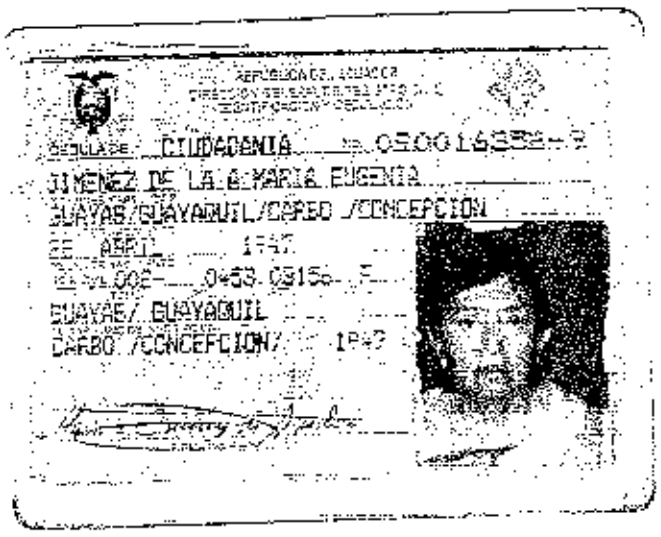

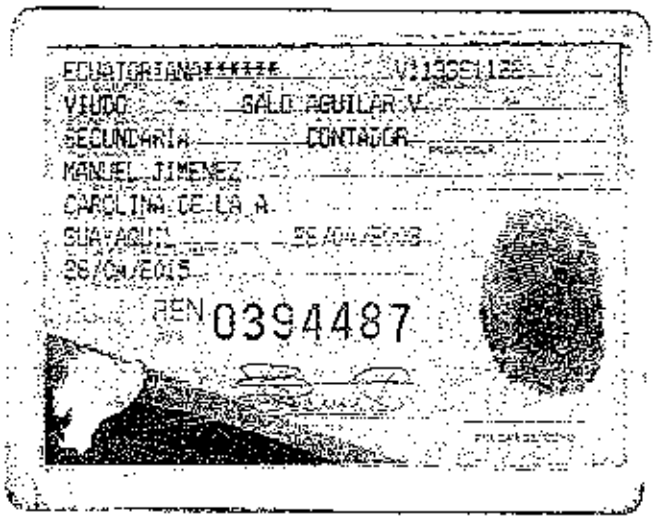

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

165 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

165 - 0173 NÚMERO DE CERTIFICADO — **0900163569** CÉDULA

JIMENEZ DE LA A MARIA EUGENIA

GUAYAS
PROVINCIA — CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL — XIMENA
CANTÓN — PARROQUIA — 1 ZONA

L) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090844609-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA A FLORENCIA
CARLOS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AGUILAR JIMENEZ
CAROLINA ELIZABETH

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN BIOLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA A PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORENCIA AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908446099<<<<<<<<<<<<<<<
620301M200115ECU<<<<<<<<<<<<<<<
DE<LA<A<FLORENCIA<<CARLOS<ANTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0266
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908446099
CÉDULA

DE LA A FLORENCIA CARLOS ANTONIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOS ESTEROS
PARROQUIA
2
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

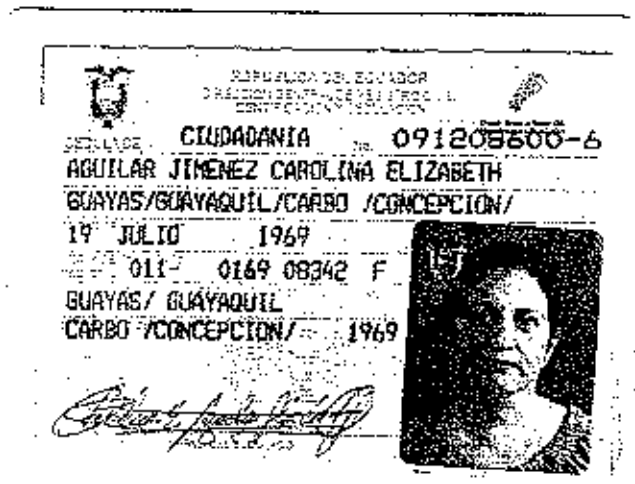

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 0912086006-6
AGUILAR JIMENEZ CAROLINA ELIZABETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
19 JULIO 1969
011- 0169 08342 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1969

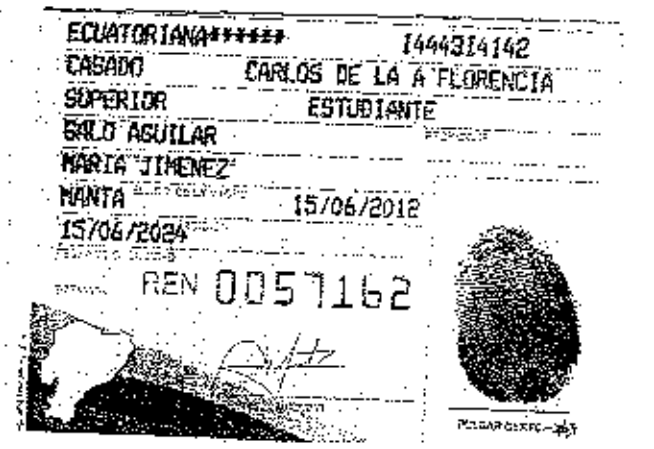

ECUATORIANA****** 1444314142
CASADO CARLOS DE LA A FLORENCIA
SUPERIOR ESTUDIANTE
GALO AGUILAR
MARIA JIMENEZ
MANTA 15/06/2012
15/06/2024
REN 0057162

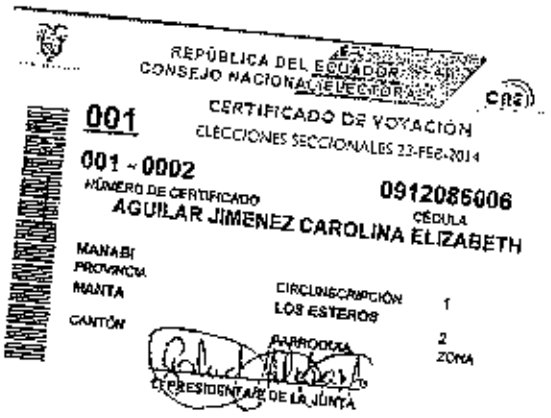

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0002
NÚMERO DE CERTIFICADO

0912086006
CÉDULA

AGUILAR JIMENEZ CAROLINA ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
1
PARROQUIA
2
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

CARLOS ANTONIO DE LA A FLORENCIA
C.C.090844609-9

CAROLINA ELIZABETH AGUILAR JIMENEZ
C.C.091208600-6

MARIA EUGENIA JIMENEZ DE LA A
C.C. 090016356-9

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO GOZA DE LA VIGENCIA DE SU NOMBRAMIENTO No. 2014-13-08-01-P-2.916.-

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

21.080-14

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PABLO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	07 Ab 14	FECHA DE ENTREGA: Isabel.
CLAVE CATASTRAL:	2-29-09-06	
NOMBRES y/o RAZÒN	De la A Florencio Carlos	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	368191	

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Cert. predio (CV)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

35047

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35047:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de junio de 2012*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2290906000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización SAN JOSE de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con el número "SEIS" de la manzana " I " : Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: En diez metros y lindera con calle pública; Por Atrás: En diez metros y lindera con lote número quince; Por el Costado Derecho: En dieciocho metros y lindera con lote número siete; y, por el Costado Izquierdo: En dieciocho metros y lindera con lote número cinco. Teniendo una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	421	26/02/2003	4.371
Compra Venta	Aclaración	422	26/02/2003	4.395
Planos	Planos	35	08/10/2004	338
Compra Venta	Compraventa	374	11/02/2005	5.147

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : miércoles, 26 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.371 - Folio Final: 4.394
Número de Inscripción: 421 Número de Repertorio: 923
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de agosto de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Compraventa relacionada con el terreno ubicado en las inmediaciones del Aeropuerto de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000179	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del		Manta
Vendedor	80-0000000001870	Fideicomiso Mercantil Pacifico- Cero Cero		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	975	01-jul-1998	676	677

2 / 3 **Aclaración**

Inscrito el : miércoles, 26 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.395 - Folio Final: 4.412
Número de Inscripción: 422 Número de Repertorio: 924
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de febrero de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Otorgada por Fideicomiso Mercantil Pacifico Cero Cero Dos BCE Enlacefondos IP representado por su Fiduciaria Cia. Enlacefondos S. A. Administradora de fondos y fideicomisos debidamente representados por sus apoderados especiales Edy Luciano Reyes Garcés y Jorge Iván Vásquez Egas, a favor De la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL S.A. CONSISOLSA, debidamente representada por su Presidente el Sr. José Nazario Cedeño Solórzano, y por su Gerente General el Ing. Jaime Alberto Cedeño Mieles, escritura de rectificación o aclaratoria, haciendo constar que de los antecedentes generales constantes en la escritura citada anteriormente debe constar los siguientes Con fecha 14 de agosto del 2002, se encuentra inscrita la escritura de reforma de Fideicomiso Mercantil Pacifico Cero Cero Dos BCE Enlacefondos IP, autorizada ante el Notario Trigésimo Primero de Quito el 18 de Octubre del 2001, celebrada ante el Banco del Pacifico S.A. Deltini S.A. Chicote, S.A. y otras, Dación en Pago otorgada a favor del Banco Central del Ecuador. Los Comparecientes acuerdan reformar el contrato de Fideicomiso Mercantil antes citado con el objeto de cambiar la Naturaleza del mismo y transformarlo de Fideicomiso Mercantil en Garantía a uno de administración que armonice la nueva función que desempeñara el mismo. Además Bco. Del Pacifico S.A. entregará en Dación en Pago las cuotas de Participación Fiduciaria representativas de Cinco punto cero siete por ciento del Patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil Pacifico 0 0 2 B C E E n l a c e f o n d o s I P . P o r C . I .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000001870	Fideicomiso Mercantil Pacifico- Cero Cero		Manta
Aclarante	80-0000000000179	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a fa(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	421	26-feb-2003	4371	4394

3 / 1 **Planos**

Inscrito el : viernes, 08 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 338 - Folio Final: 354
Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 4.627
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

sobre el area restante (322,18M2), en el cual se constituye la Urbanización San José y Entrega de Áreas Verdes y Garantías. Con fecha Octubre 20 del 2005, se encuentra oficio recibido No.045- DPUM-CV, de fecha Octubre 07 del 2005, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se Certifica que la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DEL SOL S.A. CONSISOLSA, para liberar las Manzanas J-G, de la Urbanización San José, dejadas como garantía por las obras de infraestructura, y sugerir al consejo que de acuerdo al informe que señala que el avance de la obra dentro de esta Urbanización cumplido por los promotores es de un 45% del total de (100%), se autorice liberar las áreas de garantía que corresponden a este porcentaje, y que serian las Manzanas J y G, con un área de lotes de 3.000,00m2, quedando el restante de área aún como Garantía y que son las Manzana E y parte de la

A, con un área de 6.939,86M2 Con fecha Abril 20 del 2007, se encuentra oficio recibido, suscrito por los Directores de Planeamiento Urbano, y de Obras Públicas de la Ilustre Municipalidad de Manta fechado Manta, Abril 20 del 2007, se desprende que la Urbanización "San José", cuyo promotora es la compañía CONSISOLSA, representada por el Ing. Pedro Balda Chara, ha cumplido con parte de las Obras de infraestructura, por tal motivo solicito a usted la Liberación de los Lotes No 01, 05, 06, 07, 08, 09, y 10 de la Manzana "E", de la mencionada Urbanización. Con fecha 13 de Julio de 2011, se encuentra oficio recibido, suscrito por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio del Cantón Manta, fechado Manta, 12 de Julio de 2011, mediante Oficio No. 18 DL-URG., se desprende que la Urbanizacion San Jose, cuyo promotora es la Compañia CONSISOLSA, la terminacion de la Obra, es factible la liberacion de los lotes en garantias, las misma que son:Manzana "E"- Lote 02 con un area de 168,72m2.Manzana "E"- Lote 03, con un área de 160,00m2.Manzana "E"- Lote 04 con un área de 160,00m2.Manzana "A" Lote 10 con un area de 1033,11 m2 Manzana "A" Lote 11 con un área de 191,52m2.Manzana "A"-Lote 12 con un área de 228,12m2.Manzana "A" Lote 13 con un área de 284,82m2.Manzana "A"- Lote 14 con un area de 290,24m2.Manzana "A"- Lote 15 con un área de 190.85m2 Total en metros cuadrados 2.707,39m2 Particular que comunico a usted a efectos de que se realice la liberacion de la garantia de los lotes antes mencionados. La Municipalidad del Cantón Manta, otorgo la APROBACION DE SUBDIVISION No. 259-1504, fechado, Manta, Julio 19 de 2001. Firmado por el Arq. Carlos Franco Rodriguez, Jefe del Area de Control Urbano PP.UU., sobre el terreno propiedad de la COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SOL CONSISOLSA, ubicadoen Urbanizacion "San José", lote signado con el No. 10 de la Manzana "A", del Barrio Nazario Cedeño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que posee un área de 1033,11m2.AREA A DESMEMBRAR: 172,47m2. Lote No. A-10-1, propiedad dela Compañia Inmobiliaria del Sol "CONSISOLSA".FRENTE: 9,40m.- Lindera con calle pública.ATRAS: 9,40m - Lindera con el lote No. A-10-6.COSTADO DERECHO: 18,46m.- Lindera con el lote No. A-10-2.COSTADO IZQUIERDO: 18,30 m.- Lindera con el lote No. 09 de la misma Manzana "A".AREA A DESMEMBRAR 171,56m2, Lote No. A-10-2, Propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Sol "Consisolsa".FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública.ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-5.COSTADO DERECHO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-3.COSTADO IZQUIERDO. 18,40m.- Lindera con el lote No A-10-1. AREA A DESMEMBRAR: 172,51m2. Lote No. A-10-3. Propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Sol "Consisolsa".FRENTE: 9,30m - Lindera con calle pública ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-4 COSTADO DERECHO: 18,60m.- Lindera con el lote No. 11 de la misma Manzana "A".COSTADO IZQUIERDO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-2.AREA DE DESMEMBRAR. 172,52m2. Lote N. A-10-4. Propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Sol "Consisolsa".FRENTE: 9,30m. - Lindera con calle pública ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-3.COSTADO DERECHO: 18,50m.- Lindera con el Lote A-10-5.COSTADO IZQUIERDO: 18,60M.- Lindera con el lote No. 15 de la misma Manzana.AREA A DESMEMBRAR: 171,57m2. Lote No. A-10-5. Propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Sol "Consisolsa".FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-2.COSTADO DERECHO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-6.COSTADO IZQUIERDO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-4.AREA A DESMEMBRAR: 172,48m2. Lote No. A-10-6. Propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Sol "Consisolsa".FRENTE: 9,40m.- Lindera con calle pública.ATRAS: 9,40m.- Lindera con el lote No. A-10-1.COSTADO DERECHO: 18,20m - Lindera con el lote No 16 de la misma Manzana "A".COSTADO IZQUIERDO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-5.AREA SOBRANTE. - NINGUNA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000179	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del	.	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	421	26-feb-2003	4371	4394

Compra Venta	422	26-feb-2003	4395	4412	

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : **viernes, 11 de febrero de 2005**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 5.147 **- Folio Final:** 5.157
Número de Inscripción: 374 **Número de Repertorio:** 705
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 19 de enero de 2005**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

La Compañía Constructora e Inmobiliaria del Sol "CONSISOL" Sociedad Anónima, debidamente representada por los señores Ing. Jose Nazario Cedeño Solorzano e Ing. Jaime alberto Cedeño Mieles, en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente.

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización SAN JOSE de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con el número "SEIS" de la manzana "I". Teniendo una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061572	Aguilar Jimenez Carolina Elizabeth	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000061571	De la A Florencia Carlos Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000179	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	35	08-oct-2004	338	354

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:37:34 del viernes, 04 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 02 de Abril del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el Sr. DE LA ROSA CARLSO ANTONIO con numero de Cedula 090844609-9 , se encuentra registrado como usuario de* ***CNEL EP*** *en el sistema Comercial SICO, con los códigos 577643 581173, encontrándose al día en sus pagos por lo tanto* ***NO mantiene deuda con la Empresa.***

La parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor le convenga a sus intereses*

Atentamente

Sr de la A Florencia

René Ávila Rivera

ATENCION AL CLIENTE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
BIOLOGO

V2443V2HQ

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
DE LA A PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORENCIA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-15
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

IDECU0908446099<<<<<<<<<<<<<<<
6203O1M2D0115ECU<<<<<<<<<<<<<
DE<LA<A<FLORENCIA<<CARLOS<ANTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090844609-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA A FLORENCIA
CARLOS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO **1962-03-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

AGUILAR JIMENEZ
CAROLINA ELIZABETH

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******* 144431442
CASADO CARLOS DE LA A FLORENCIA
SUPERIOR ESTUDIANTE
GALO AGUILAR
MARIA JIMENEZ
MANTA 13/06/2014
15/06/2024

CIUDADANIA 0912085806-6
AGUILAR JIMENEZ CAROLINA ELIZABETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
19 JULIO 1969
011- 0169 06342 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1969

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 5 - Telf.: 2614-479 2614-177

TITULO DE CREDITO No. 000248207

1/31/2014 8:32

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
Z-29-09-06-030	180.00	$ 5,040.00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
DE LA A FLORENCIA CARLOS Y SRA	0908446099

1/31/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MZ-11 T 06 URB. SAN JOSE	2014	122914	248207

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 3.39		$ 3.39
MEJORAS 2012	$ 1.02		$ 1.02
MEJORAS HASTA 2010	$ 18.91		$ 18.91
SOLAR NO EDIFICADO	$ 10.08		$ 10.08
TASA DE SEGURIDAD	$ 0.50		$ 0.50
TOTAL A PAGAR			$ 33.90
VALOR PAGADO			$ 33.90
SALDO			$ 0.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Sello: Firma: MARITZA PARRAGA

FORMULARIO DE RECLAMO N° RL 0003239

Fecha: 1 Abril 2014

Recibido por: Carlos Cera B.

Señor Arq. Daniel Ferrín

DIRECTOR DE AVALÚO, REGISTRO Y CATASTRO

GADM del Cantón Manta

DIRECCIÓN PRINCIPAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL:	RUC:
NOMBRES Y APELLIDOS: Delia Florencia Carlos	C.I. 0908946099
DIRECCIÓN PRINCIPAL Urb. San José MZ I Lote 6.	TEL.CONVENCIONAL: 2569 141
	TEL.CELULAR
	E-MAIL:

CLAVE CATASTRAL N° 2290906.000

Petición: Ingreso de Construcción
Insp. 2 de Abril 2014 08:45.

Indicar con "x" quien solicita: Contribuyente___ Responsable___ Tercero___

Nombre: Aguila Jiménez Cardeña.

C.I. 0912066.67.06

Firma del solicitante

Para uso exclusivo de la dirección de Avalúo, Registro y Catastro

Informe del Inspector: Se verifica construcción N° 4° (1 planta) con un área de 54,00 m². (mixta)

Nombre Luis Vera.

Firma del Inspector

Informe Técnico:
SE INGRESA CONSTRUCCIÓN Y SE ACTUALIZA AVALÚO DE LA MISMA PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS FISCALES (PAGO DE PREDIOS AL DIA).

Nombre ARQ. ÁNGEL MENDOZA MENDOZA

Firma del Técnico

Departamento de rentas: sírvase realizar la reliquidación de la clave mencionada de acuerdo a lo siguiente:

Aprobación:

FAVOR ARCHIVAR. (PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS CON

Director de Avalúos, Registro y Catastro

Para uso exclusivo del Departamento de Rentas

Observación:

ARCHIVO